



Asamblea General

Distr. general
15 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 114 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/59/650)]

59/266. Gestión de los recursos humanos

La Asamblea General,

Recordando los artículos 8, 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también sus resoluciones 49/222 A y B, de 23 de diciembre de 1994 y 20 de julio de 1995, 51/226, de 3 de abril de 1997, 52/219, de 22 de diciembre de 1997, 52/252, de 8 de septiembre de 1998, 53/221, de 7 de abril de 1999, 55/258, de 14 de junio de 2001, 57/305, de 15 de abril de 2003, y 58/296, de 18 de junio de 2004, así como sus demás resoluciones y decisiones pertinentes,

Habiendo examinado los informes pertinentes sobre cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos humanos que le fueron presentados para su examen¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

I

Reforma de la gestión de los recursos humanos

1. *Reafirma* los principios enunciados en las secciones I y II de su resolución 53/221 y la sección I de su resolución 55/258 con respecto a la gestión de los recursos humanos y la función de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría;
2. *Afirma* que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos seguirá siendo la autoridad central dentro de la Secretaría encargada de interpretar el Estatuto y Reglamento del Personal y velar por su aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 12.3;
3. *Destaca* la importancia crucial de que la Secretaría mantenga informados a los Estados Miembros, de manera transparente y oportuna, respecto de las cuestiones relacionadas con la reforma de la gestión de los recursos humanos;

¹ A/58/283, A/58/666, A/58/704, A/59/65-E/2004/48 y Add.1, A/59/152, A/59/211, A/59/213, A/59/217, A/59/222, A/59/253, A/59/263 y Add.1 y 2, A/59/264, A/59/291, A/59/299, A/59/357, A/59/388, A/C.5/58/L.13 y A/C.5/59/4.

² A/59/446.

4. *Pide* al Secretario General que, en los futuros informes sobre la reforma de la gestión de los recursos humanos que se le ha encomendado, incluya información completa sobre sus logros y repercusiones;

5. *Destaca* que toda propuesta de cambios en los componentes básicos de la reforma deberá acompañarse con información transparente sobre dichos cambios dirigida a los Estados Miembros;

6. *Recuerda* la sección VII de su resolución 55/258, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que velara por que, antes de delegar autoridad en los directores de los programas, se establecieran mecanismos de rendición de cuentas bien diseñados;

7. *Destaca* la necesidad de asegurar que se cuente con mecanismos adecuados para que los directores de los programas rindan cuentas de la aplicación de las políticas de recursos humanos y el logro de los objetivos incluidos en los planes de acción en materia de recursos humanos;

8. *Subraya* que la existencia de mecanismos eficaces de rendición de cuentas es un elemento integral y esencial de la reforma de la gestión de los recursos humanos, y pide al Secretario General que refuerce esos mecanismos en toda la Organización;

9. *Pide* al Secretario General que siga mejorando la eficacia de los planes de acción en materia de recursos humanos a fin de lograr los objetivos de la Organización en esa esfera, particularmente con respecto a la equidad en la distribución geográfica y en la representación de los géneros, tal como se establece en los mandatos de la Asamblea General, y pide además que le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

10. *Pide también* al Secretario General que reconstituya el Grupo de examen de cuestiones relativas a la rendición de cuentas, a fin de reforzar el sistema interno de rendición de cuentas, particularmente en lo que respecta a las políticas y los objetivos en materia de recursos humanos, y que asegure que el Grupo tenga la autoridad necesaria para hacer que los directores de los programas rindan cuentas de su actuación en el logro de los objetivos incluidos en los planes de acción en materia de recursos humanos;

11. *Destaca* que el sistema de selección del personal debe ser transparente y justo;

12. *Subraya* la importancia de la participación de los representantes del personal en la labor de los órganos centrales de examen, y pide al Secretario General e invita a los representantes del personal a que participen en un proceso de consultas con miras a reanudar la participación de los representantes del personal en la labor de los órganos centrales de examen;

13. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible para asegurar que los órganos centrales de examen cumplan cabal y eficazmente sus funciones en el sistema de selección del personal, indicados en el anexo II del informe del Secretario General titulado “Reforma de la gestión de los recursos humanos”³ y aprobados por la Asamblea General en su resolución 55/258, en particular encarando los problemas determinados en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁴, y que

³ A/55/253 y Corr.1.

⁴ Véase A/59/253.

haga propuestas para enmendar el mandato de los órganos centrales de examen, según sea necesario a la luz de la experiencia adquirida;

14. *Recuerda* el pedido hecho al Secretario General en el párrafo 2 de la sección II de su resolución 51/226, y reiterado en el párrafo 10 de la sección IV de su resolución 53/221, en la sección VII de su resolución 55/258 y en la sección III de su resolución 57/305, de que haga más rigurosa la rendición de cuentas por parte del personal directivo en lo que respecta a las decisiones sobre gestión de los recursos humanos, en particular mediante la imposición de sanciones en los casos en que se compruebe una mala administración del personal y el descuido intencional o la desatención de las normas y los procedimientos establecidos, salvaguardando al mismo tiempo el derecho de todos los funcionarios, incluidos los directivos, al debido procedimiento reglamentario, y pide al Secretario General que le presente un informe amplio al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

15. *Pide* al Secretario General que continúe aplicando las medidas descritas en los párrafos 130 a 132 de su informe⁵, que le informe de la experiencia obtenida en la aplicación de dichas medidas y que, según proceda, haga propuestas para la adopción de medidas por la Asamblea General;

16. *Observa con preocupación* el párrafo 91 del informe del Secretario General⁵, y pide al Secretario General que reevalúe la situación;

II

Contratación y colocación

1. *Pide* al Secretario General que vele por que la consideración primordial que se tenga en cuenta al nombrar el personal sea la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* el valor que tiene un proceso transparente de contratación, colocación y ascensos en la Organización;

3. *Observa* la propuesta del Secretario General⁶, presentado por recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁷, de reducir de 60 a 45 días la duración del anuncio de una vacante, y decide volver a examinar esa cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones, en el contexto de un estudio amplio que abarque todos los factores que contribuyen al proceso de selección, contratación y colocación;

4. *Pide* al Secretario General que se siga esforzando por reducir el plazo necesario para llenar las vacantes encarando todos los factores que contribuyen a demorar el proceso de selección, contratación y colocación, y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que siga usando un sistema de distribución de copias impresas de todos los anuncios de vacantes, de conformidad con su resolución 57/305, para su distribución a todas las delegaciones, excepto aquéllas que indiquen otra cosa;

⁵ A/59/263.

⁶ *Ibid.*, párr. 189.

⁷ A/59/253, párr. 103.

6. *Reafirma* la necesidad de respetar la igualdad entre los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirma también que en ciertos lugares de destino deben utilizarse por mandato otros idiomas de trabajo y, en este sentido, pide al Secretario General que vele por que en los anuncios de vacantes se especifique la necesidad de cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto requieran el uso de un idioma de trabajo concreto;

7. *Pide* al Secretario General que informe sobre la definición de puestos de idiomas a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, en el contexto de su informe sobre la composición de la Secretaría;

8. *Expresa su preocupación* por las deficiencias en la contratación de personal civil internacional en las misiones de mantenimiento de la paz, según se menciona en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁸, y pide al Secretario General que se esfuerce por rectificar la situación y que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

9. *Observa con preocupación* los distintos problemas relacionados con el sistema de apoyo Galaxy identificados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su informe⁴;

10. *Pide* al Secretario General que desarrolle plenamente el sistema de apoyo Galaxy y lo haga más eficaz y fácil de usar a los fines de una contratación eficiente, según se establece en el Artículo 101 de la Carta, y que vele por que todos los postulantes sean informados oportunamente del resultado final de sus solicitudes;

11. *Pide también* al Secretario General que asegure que todas las solicitudes presentadas en papel se conviertan a un formato electrónico para poder ser incluidas en el sistema Galaxy, y que asegure que esas solicitudes se consideren para llenar las vacantes anunciadas, y que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

12. *Pide además* al Secretario General que siga elaborando mecanismos de preselección que aseguren que todas las solicitudes presentadas por conducto del sistema Galaxy se traten equitativamente, que se preste la debida consideración a los candidatos calificados, y que no se utilicen palabras clave que no figuren en los anuncios de vacantes para excluir a candidatos calificados;

13. *Pide* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que el sistema Galaxy se pueda consultar en los dos idiomas de trabajo de la Organización;

14. *Reitera sus pedidos* al Secretario General de que informe mensualmente a los Estados Miembros de los nombramientos realizados, por medio de la Internet, del sitio público de las Naciones Unidas en la Web, y de documentos impresos cuando se soliciten;

⁸ Véase A/59/152.

III

Concursos nacionales y exámenes para el paso del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico

1. *Reitera su decisión* de que la contratación de personal calificado del cuadro de servicios generales para puestos del cuadro orgánico se limite a las categorías P-1 y P-2 y se permita hasta para un 10% de los nombramientos en esas categorías;
2. *Autoriza* al Secretario General a que cada año nombre en puestos de la categoría P-2 no sujetos a distribución geográfica hasta siete candidatos que hayan aprobado el examen para el paso del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico;
3. *Autoriza también* al Secretario General a que, en lugares de destino con tasas de vacantes crónicamente altas, cada año nombre en puestos de la categoría P-2 hasta tres candidatos que hayan aprobado el examen para el paso del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico cuando no se disponga de ningún candidato que haya aprobado un concurso nacional;
4. *Pide* al Secretario General que se esfuerce especialmente por nombrar en los puestos vacantes pertinentes de la Secretaría a candidatos que hayan aprobado los concursos nacionales y provengan de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados;
5. *Pide también* al Secretario General que vele por que se coloque rápidamente en los puestos pertinentes al mayor número posible de candidatos que hayan sido incluidos en la lista tras haber aprobado los concursos nacionales;
6. *Reitera* el párrafo 43 de la sección II de su resolución 57/305, pide al Secretario General que aplique estrictamente la instrucción administrativa pertinente para la contratación en la categoría P-3 y que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

IV

Medidas para mejorar la distribución geográfica equitativa

1. *Observa con reconocimiento* los progresos logrados desde 1994 en la reducción del número de países no representados o insuficientemente representados;
2. *Pide* al Secretario General que siga esforzándose por lograr la distribución geográfica equitativa en la Secretaría y que asegure la más amplia distribución geográfica posible del personal en todos los departamentos y oficinas principales de la Secretaría;
3. *Celebra* que el Secretario General siga esforzándose por mejorar la situación de los Estados Miembros no representado o insuficientemente representados y de aquéllos en peligro de quedar insuficientemente representados con arreglo al sistema de los límites convenientes;
4. *Observa* el bajo porcentaje registrado en 2004 de nombramientos de funcionarios procedentes de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados para ocupar puestos sujetos a distribución geográfica;
5. *Observa con preocupación* que ha disminuido el porcentaje de nacionales de países en desarrollo que ocupan puestos de categorías superiores y directivas de la Secretaría;
6. *Reitera* su petición al Secretario General de que adopte todas las medidas necesarias para garantizar, a nivel de las categorías superiores y directivas de la

Secretaría, la representación equitativa de los Estados Miembros, en especial los que están inadecuadamente representados en esos niveles, incluidos los Estados no representados o insuficientemente representados, en particular los países en desarrollo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y siga incluyendo información al respecto en todos los informes que presente sobre la composición de la Secretaría;

7. *Observa* que el sistema de límites geográficos fue concebido para aplicarse a países y no a regiones o a grupos;

8. *Recuerda* el párrafo 30 de la sección II de su resolución 57/305 y reitera su petición de que el Secretario General incluya un análisis del nivel de la representación insuficiente en su próximo informe sobre la composición de la Secretaría;

9. *Autoriza* al Secretario General, por un período de prueba de dos años en el que se terminarían de elaborar los procedimientos, a establecer una lista especial de candidatos de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados como se propone en los párrafos 21 y 22 de su informe⁹ para cierto número de puestos de las categorías P-4 y P-5 únicamente hasta que esos Estados Miembros pasen a situarse entre los límites convenientes, y pide al Secretario General que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

10. *Acoge con beneplácito* la práctica de enviar misiones de contratación a Estados Miembros no representados e insuficientemente representados, y pide al Secretario General que intensifique esas iniciativas para aumentar el número de funcionarios contratados en esos Estados Miembros una vez observados los procedimientos ordinarios de contratación para ocupar las vacantes anunciadas;

11. *Reitera* la petición que formuló en el párrafo 29 de la sección II de su resolución 57/305 de que el Secretario General fije objetivos concretos y elabore un programa para lograr la representación geográfica equitativa;

12. *Observa* el número de países excesivamente representados con arreglo al sistema de límites convenientes, y pide al Secretario General que le presente información analítica sobre la cuestión en el marco del informe sobre la composición de la Secretaría;

13. *Reafirma* que, de conformidad con sus resoluciones 41/206 B, de 11 de diciembre de 1986, 53/221, 55/258 y 57/305, ningún puesto será considerado patrimonio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados, incluso en las categorías más elevadas, y pide una vez más al Secretario General que vele por que, por norma general, ningún nacional de un Estado Miembro suceda a un nacional de ese Estado en un puesto de categoría superior y que no exista un monopolio en los puestos de categoría superior por parte de nacionales de ningún Estado o grupo de Estados y que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

V

Sistema de distribución geográfica equitativa

1. *Reitera su petición* de que el Secretario General, de conformidad con lo aprobado en su resolución 42/220 A, de 21 de diciembre de 1987, alcance el nivel total de puestos sujetos a distribución geográfica, que actualmente es de 2.783;

⁹ A/59/264.

2. *Reitera también su petición* de que el Secretario General presente el informe solicitado en el párrafo 2 de la sección IX de su resolución 57/305, informe que incluirá una evaluación de los problemas relacionados con los posibles cambios en el número de puestos sujetos al sistema de distribución geográfica, y pide al Secretario General que le presente el informe a más tardar en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo noveno período de sesiones;

3. *Recuerda* el párrafo 1 de la sección IX de su resolución 57/305, y decide volver a examinar ese asunto en su sexagésimo primer período de sesiones;

4. *Pide* a la Junta de Auditores que compruebe la aplicación del principio de la representación geográfica equitativa en la Secretaría en todos los niveles, como se dispone en las resoluciones pertinentes, y que verifique la aplicación de las medidas establecidas de transparencia y rendición de cuentas en todas las etapas del proceso de selección, contratación y colocación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea;

5. *Pide también* a la Junta de Auditores que le presente sus conclusiones y recomendaciones en su sexagésimo primer período de sesiones, para que las examine y adopte medidas al respecto;

VI

Representación de los géneros

1. *Reafirma* el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos en todos los cuadros de personal del sistema de las Naciones Unidas, especialmente las categorías superiores y directivas, respetando plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa y de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, y lamenta que se haya progresado con lentitud hacia el logro de ese objetivo;

2. *Expresa preocupación* por que en la Secretaría, especialmente en las categorías superiores, siga siendo bajo el porcentaje de mujeres, en particular de países en desarrollo, y destaca que debería tenerse en cuenta que las mujeres de determinados países, en particular de países en desarrollo, siguen estando insuficientemente representadas, o no están representadas en absoluto, y que hay que asegurar la igualdad de oportunidades de esas mujeres en el proceso de contratación, en plena conformidad con las resoluciones pertinentes;

3. *Observa con preocupación* que, entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, de las 86 mujeres nombradas para ocupar puestos a los que se aplica el sistema de límites convenientes, 26 procedían de países en desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por lograr el objetivo de la paridad entre los géneros en la Secretaría, en particular en las categorías superiores, y por vigilar su cumplimiento, y, en ese contexto, que asegure que las mujeres, especialmente las de países en desarrollo y de países de economía en transición, estén debidamente representadas en la Secretaría, y le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que, en el contexto del logro de ese objetivo, elabore y aplique metas de contratación, calendarios para alcanzar esas metas y medidas de rendición de cuentas;

6. *Pide además* al Secretario General que aclare la función de los coordinadores departamentales, particularmente en el contexto del sistema de selección de personal, y su participación en la elaboración de los planes de acción de los

departamentos en materia de recursos humanos y en la supervisión de la aplicación de esos planes;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos del Secretario General encontrando a más candidatas y alentándolas a postularse a puestos en la Secretaría y divulgando entre sus nacionales, en particular las mujeres, información sobre las vacantes en la Secretaría;

VII

Estructura de puestos

Pide al Secretario General que le haga las propuestas que considere apropiadas para reformar la estructura de puestos a fin de examinar la posibilidad de aumentar el porcentaje de puestos de las categorías P-2 y P-3, aprovechando la oportunidad que ofrece el hecho de que muchos funcionarios de categorías superiores se jubilarán en los próximos años;

VIII

Movilidad

1. *Reafirma* la sección V de su resolución 55/258, así como el pasaje relativo a la movilidad que figura en la sección II de su resolución 57/305, y señala sus peticiones anteriores al Secretario General a ese respecto;

2. *Destaca*, a ese respecto, que, al aplicar políticas de movilidad, el Secretario General debería asegurar que:

a) La movilidad no perjudique la continuidad ni la calidad de los servicios ni la memoria institucional y la capacidad de la Organización;

b) La movilidad no dé lugar a la transferencia ni a la supresión de puestos que hayan quedado vacantes;

c) La movilidad contribuya a reducir las elevadas tasas de vacantes que se observan actualmente en algunos lugares de destino y comisiones regionales de las Naciones Unidas;

d) Se distinga claramente entre la movilidad en un lugar de destino y la movilidad entre distintos lugares de destino y que esta última sea un factor más importante en la promoción de las perspectivas de carrera;

e) Se promueva la movilidad para todos los puestos de las categorías del cuadro orgánico y categorías superiores;

3. *Observa*, sin dejar de reconocer los efectos positivos previstos, que la aplicación de políticas de movilidad también podría crear problemas y desafíos que habría que encarar;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que la movilidad no se utilice como instrumentos de coacción contra el personal y que asegure que se apliquen las medidas de vigilancia y rendición de cuentas que correspondan;

5. *Observa* las medidas encaminadas a facilitar la aplicación de las políticas de movilidad indicadas en el párrafo 85 del informe del Secretario General⁵ y pide al Secretario General que elabore un plan estratégico con indicadores, valores de referencia, calendarios y criterios claros para aplicar las políticas de movilidad y le informe al respecto, particularmente sobre las consecuencias financieras, en su

sexagésimo primer período de sesiones, para que examine la cuestión y adopte medidas a fin de resolver los problemas que se hubieran planteado;

6. *Pide* al Secretario General que al elaborar políticas de movilidad siga celebrando consultas con el personal;

7. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que, en el marco de su mandato, mantenga bajo examen la cuestión de la movilidad en el régimen común de las Naciones Unidas, incluidas sus consecuencias para la promoción de las perspectivas de carrera, y que le haga las recomendaciones que considere apropiadas en el contexto de sus informes anuales;

8. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de recurrir a incentivos para alentar a los funcionarios a trasladarse a lugares de destino que registran tasas de vacantes crónicamente elevadas;

9. *Reitera* el párrafo 51 de la sección II de su resolución 57/305, en el que alentó al Secretario General a que, según correspondiera, acelerara la conclusión de acuerdos en relación con la movilidad entre la Secretaría y los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados aplicables al personal de todas las categorías, y pide al Secretario General que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

10. *Invita* a los países anfitriones a examinar, según corresponda, sus políticas de concesión de permisos de trabajo a los cónyuges de funcionarios de las Naciones Unidas;

11. *Invita* al Secretario General a seguir estudiando formas de ayudar a los cónyuges a encontrar oportunidades de empleo, en consulta con los gobiernos anfitriones en caso necesario, incluso adoptando medidas para agilizar la expedición de permisos de trabajo;

12. *Reconoce* que las necesidades en materia de movilidad deben atenderse mediante un mayor esfuerzo para mejorar las condiciones de vida y de trabajo en los distintos lugares de destino;

IX

Arreglos contractuales

Toma nota del informe del Secretario General sobre los arreglos contractuales¹⁰ y decide volver a estudiar la cuestión en su sexagésimo período de sesiones, en el contexto de su examen del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre los arreglos contractuales con la mira de adoptar una decisión;

X

Uso de los nombramientos de las series 100 y 300 para la dotación de personal de las misiones sobre el terreno

1. *Decide* continuar la suspensión de la aplicación del límite máximo de cuatro años para los nombramientos de duración limitada de la serie 300 del Reglamento del Personal en operaciones de mantenimiento de la paz hasta el 30 de junio de 2005;

¹⁰ A/59/263/Add.1.

2. *Autoriza* al Secretario General, teniendo presente el párrafo 1 *supra*, a nombrar nuevamente con contratos de la serie 100 del Reglamento del Personal a los funcionarios de las misiones cuyo período de servicio con arreglo a contratos de la serie 300 haya alcanzado el límite de cuatro años al 31 de diciembre de 2004 o después de esa fecha, hasta tanto la Asamblea General adopte una decisión, a reserva de que se hayan examinado y considerado necesarias sus funciones y que se haya confirmado que su desempeño es enteramente satisfactorio, y le pide que le presente un informe al respecto en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo noveno período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que presente propuestas respecto de las funciones que se consideran pertinentes para los nuevos nombramientos en la serie 100 para que la Asamblea General los examine y adopte medidas al respecto en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo noveno período de sesiones;

4. *Pide también* al Secretario General que continúe la práctica de utilizar contratos de la serie 300 como instrumento primario para el nombramiento de funcionarios de las misiones, hasta tanto la Asamblea General adopte una decisión respecto del informe solicitado *supra*;

5. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que, con carácter de alta prioridad, examine los instrumentos contractuales disponibles para el empleo de funcionarios del régimen común sobre el terreno, incluida la práctica de conversión de otros arreglos contractuales a la serie 100, y pide a la Comisión que le presente un análisis en su sexagésimo primer período de sesiones respecto de la conveniencia y la viabilidad de armonizar las condiciones de servicio sobre el terreno, incluso en los lugares de destino no aptos para familias, y que le presente los detalles de todas las consecuencias financieras;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe amplio con propuestas relativas a las condiciones de servicio sobre el terreno, en el que aborde, entre otras cosas, la viabilidad y la conveniencia de que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan sus propias condiciones de servicio, y la viabilidad y la conveniencia de armonizar las condiciones de servicio sobre el terreno en las Naciones Unidas;

7. *Reconoce* las facultades del Secretario General para asignar y desplegar personal conforme a las necesidades operacionales de la Organización y le pide que limite la asignación a las misiones sobre el terreno de funcionarios de la Sede y otras oficinas permanentes, en particular los del cuadro de servicios generales, salvo cuando así lo requiera la necesidad operacional o la falta de disponibilidad de las aptitudes necesarias en los mercados de trabajo locales;

XI

Consultores y contratistas individuales

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidas en los párrafos 59 a 61 de su informe², y pide al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones respecto del uso de consultores y contratistas individuales, incluidas las medidas adoptadas para mejorar la capacidad de supervisión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto de esta cuestión;

2. *Reafirma* que los consultores no desempeñarán funciones que correspondan a los funcionarios de la Organización ni ostentarán responsabilidad representativa o de supervisión alguna;

3. *Reitera* que el Secretario General debe abstenerse de recurrir a los consultores para realizar funciones asignadas a puestos de plantilla y que los consultores se contratarán sólo de conformidad estricta con las normas vigentes y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en los casos en que la Organización carezca de personal especializado a los efectos;

4. *Reitera también* que, en los casos en que se contrate frecuentemente a consultores por un plazo superior a un año, el Secretario General deberá presentar, cuando proceda, unas propuestas de creación de puestos e informarle al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

XII

Empleo de ex funcionarios jubilados

1. *Observa con preocupación* que ha aumentado el uso de ex funcionarios jubilados en esferas sustantivas y puestos de adopción de decisiones;

2. *Observa también con preocupación* que la ausencia de una planificación apropiada de la sucesión en los cargos incide negativamente en el rejuvenecimiento de la Organización y en el logro de los objetivos básicos en materia de recursos humanos;

3. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 63 y 65 de su informe²;

4. *Reitera su petición* al Secretario General de que se asegure de que el empleo de ex funcionarios jubilados no tenga efectos perjudiciales para la planificación de la carrera y la movilidad de otros funcionarios de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que emplee a ex funcionarios jubilados sólo cuando las necesidades operativas de la Organización no puedan atenderse con la plantilla existente;

6. *Subraya* que la contratación de ex funcionarios jubilados se hará a título excepcional y, a este respecto, alienta al Secretario General a que cubra los puestos vacantes de categoría superior y de adopción de decisiones mediante el procedimiento establecido de selección de personal;

7. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre el empleo de ex funcionarios jubilados y que elabore claros criterios para la selección de ex funcionarios jubilados, en particular en el cuadro orgánico;

XIII

Estudio sobre la disponibilidad de personal competente en los mercados de trabajo locales

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la disponibilidad en los mercados de trabajo locales de personal con las competencias para cuya obtención se contrata personal internacional del cuadro de servicios generales¹¹;

1. *Pide* al Secretario General que realice un estudio de la disponibilidad en los mercados de trabajo locales de personal con las competencias para cuya obtención se

¹¹ Véase A/59/388.

contrata personal internacional del cuadro de servicios generales y que, sobre la base de las conclusiones de ese estudio, vuelva a analizar la determinación adoptada en 1975 de que es necesario contratar fuera del lugar de destino para dotar de personal a las dependencias de procesamiento de textos, teniendo presente la necesidad del más alto nivel de calidad en relación con la función de idiomas y que informe al respecto a la Asamblea General en el sexagésimo período de sesiones;

2. *Decide* volver a estudiar la cuestión y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹¹ en su sexagésimo período de sesiones en el contexto de su examen del informe solicitado en el párrafo 1 *supra*;

XIV

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹² y toma conocimiento de las observaciones del Secretario General respecto del informe y de las medidas de la Oficina para dar efecto a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección¹³;

2. *Subraya* que la contratación en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe realizarse en plena consulta con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de conformidad con sus directrices, en consonancia con las disposiciones de la presente resolución y otros mandatos legislativos pertinentes;

3. *Observa* que la Dependencia Común de Inspección le presentará un informe de seguimiento sobre la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones que se examinará en relación con los temas del programa pertinentes;

XV

Medidas para impedir la discriminación

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas para impedir la discriminación por motivos de nacionalidad, raza, género, religión o idioma en las Naciones Unidas¹⁴, y le pide que continúe elaborando esas medidas, según sea necesario, en cooperación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Dependencia Común de Inspección, a fin de impedir tal discriminación en consonancia con los principios de la Carta y las disposiciones del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

2. *Decide* volver a examinar el informe del Secretario General¹⁴ en el contexto del tema del programa titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas” durante la primera parte de la continuación de su quincuagésimo noveno período de sesiones;

¹² Véase A/59/65-E/2004/48.

¹³ Véase A/59/65/Add.1-E/2004/48/Add.1.

¹⁴ A/59/211.

XVI

Consultas entre el personal y la administración

1. *Toma nota* de las observaciones formuladas por los representantes del personal en la Quinta Comisión, destaca la importancia de un diálogo constructivo sobre las cuestiones relativas a la gestión de los recursos humanos entre el personal y la administración e insta a ambas partes a intensificar sus esfuerzos con miras a superar diferencias y reanudar el proceso consultivo;
2. *Reitera su petición* al Secretario General de que tenga en cuenta las opiniones de los representantes del personal, de conformidad con el artículo VIII del Estatuto y Reglamento del Personal y la resolución 35/213, de 17 de diciembre de 1980;

XVII

Otros asuntos

1. *Destaca* que todas las publicaciones administrativas del Secretario General relacionadas con la aplicación de resoluciones y decisiones de la Asamblea General deberán ajustarse plenamente a dichas resoluciones y decisiones y que se informará de ellas a la Asamblea de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos establecidos;
2. *Reafirma* que, de conformidad con la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal, los funcionarios no podrán participar activamente en la dirección de ninguna empresa, actividad con fines de lucro o actividad de otro tipo, ni tener intereses financieros relacionados con ella, si los funcionarios o la empresa, actividad con fines de lucro o actividad de otro tipo pudieran beneficiarse de esa participación o intereses financieros en razón del cargo que ocupen los funcionarios en las Naciones Unidas;

XVIII

Presentación de informes

Pide al Secretario General que le presente para su examen en su sexagésimo primer período de sesiones informes consolidados, según el caso, sobre los resultados de la aplicación de la presente resolución.

*76ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2004*